JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Radicado No. 13-001-31-09-009-2023-00-005-00

Ref. Tutela

RADICADO: 13-001-31-09-009-2023-00-005-00

ACCIONANTE: GRIMALDO RAFAEL APARICIO HERRERA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DE PATRIMONIO

Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted que regresó del Tribunal Superior la impugnación de tutela con radicado: 13001310900920230000500 promovido por GRIMALDO RAFAEL APARICIO HERRERA, obrando en nombre propio en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, en la cual el superior mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023 decretó la nulidad de lo actuado y ordenó la vinculación a las personas que se postularon para el cargo de profesional especializado, código 222, grado 45, y resultaron admitidos, como terceros con interés.— Sírvase proveer-.

Cartagena, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO CARLOS CAMACHO OROZCO SUSTANCIADOR CIRCUITO

JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, Cartagena, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 55

Visto el informe de secretaría que antecede, y revisado el expediente contentivo de la presente Tutela, advierte esta judicatura que, en efecto, mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023 la Sala Penal del Tribunal superior de Cartagena decretó la nulidad de lo actuado y ordenó la vinculación a las personas que se postularon para el cargo de profesional especializado, código 222, grado 45, y resultaron admitidos, como terceros con interés.

Como consecuencia de lo anterior, y en **OBECEDIMIENTO** y **CUMPLIMIENTO** de lo resuelto por el superior en providencia precitada, el JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA – SALA PENAL, en providencia de 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la Vinculación al presente trámite Constitucional de las personas que se postularon para el cargo de profesional especializado, código 222, grado 45, y resultaron admitidos, como terceros con interés, por lo que se correrá traslado de la presente acción de tutela para que en el término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien frente a los hechos de la presente acción de tutela, advirtiéndoles que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos de esta acción de tutela.

TERCERO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, en un término de 24 horas, corra traslado de la presente acción de tutela a los participantes admitidos que se postularon para el cargo de profesional especializado, código 222, grado 45, y acredite

JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13-001-31-09-009-2023-00-005-00

las constancias de envío con el fin de que las personas inscritas en el aludido concurso público de méritos, de considerarlo necesario se pronuncien y puedan ejercer su derecho de contradicción. Lo anterior en virtud del principio economía procesal, por ser la acción de tutela un trámite sumario y preferente y en vista de que los datos de los concursantes admitidos se encuentran en la base de datos administrada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, de manera inmediata, se publique en su página web oficial el contenido de esta providencia. La publicación la acreditará al Juzgado junto con el informe que han de rendir como respuesta a esta Acción de Tutela.

QUINTO: Notifíquese a las partes, por el medio más idóneo de conformidad con los artículos 30 y 31 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEYSON RAMOS MERCADO JUEZ

Firmado Por:
Beyson Andres Ramos Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 09
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f760660675d41410d01076a0f07703aa11afb3c5723c948a94e7ea955e8010**Documento generado en 16/08/2023 03:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica